

# GAZETA DE ZARAGOZA

DEL SABADO 28 DE MAYO DE 1808.



*En esta Gazeta no hay ningun capitulo de oficio sino el de Madrid.*



## RUSIA.

*Petersburgo 15 de abril.*

Se asegura que pronto saldrá una orden para embargar todos los buques en los puertos de la Rusia.

El príncipe Ipsilanti, antiguo hospodar de la Valaquia, acaba de llegar á esta ciudad, viene de Yassi.

El conde de Lehndorff, embaxador de Prusia cerca de nuestro Soberano, ha salido de esta ciudad, y ha sido reemplazado por el baron de Schloden.

Los habitantes de la Finlandia se manifiestan extremadamente contentos del nuevo orden de cosas. Sin embargo, uno de los parientes de Mr. Armfelt, y que tiene el mismo apellido, hizo una tentativa inútil para sublevar los moradores de un territorio que posee; pero esta multitud, armada de horquillas se dispersó con solo la lectura de la proclama del general Buxhouden.

Se ha publicado un manifiesto en que S. M. I. anuncia á sus vasallos la reunion de la Finlandia al imperio ruso, y manda que los habitantes de dicha provincia le presten juramento de fidelidad. Se harán rogativas públicas en todas las iglesias de la Finlandia por el buen éxito de nuestras armas.

El 6 de abril se firmó un tratado, en la isla de Lonnan, entre Mr. de Suctelen, general en jefe, ingeniero y quartel mestre general de S. M. el Emperador de todas las Rusias &c., y Mr. de Cronstedt, vice-almirante al servicio de S. M. el Rei de Suecia, jefe de la escuadra, y comandante de la fortaleza de Sveaborg, por el qual se convino en un armisticio entre las tropas rusas que sitian á Sveaborg y la guarnicion sueca desde dicho dia hasta 3 de mayo próximo.

Los principales articulos se reducen á que si al medio dia del referido 3 de mayo la fortaleza no hubiese recibido un socorro eficaz, á lo menos de 5 navios de línea, y hubiese ya entrado á dicha hora dentro de su puerto, se entregará á las tropas rusas. — Al dia siguiente que apruebe el convenio el comandante en jefe conde de Buxhouden, el almirante Cronstedt hará evacuar la isla de Longorn, donde se pondrá guarda rusa, y lo mis-

no se pondrá despues en Vester-Svartoe, comprendiendo la obra (Loven) de la roca inmediata, y la de Oster-Lilla-Svartoe; la guarnicion que hai en ellos pasará á las grandes islas que constituyen la fortaleza, sin llevar mas que lo que pertenece á cada individuo y los víveres. — De las tres islas, que serán garantes de este tratado, la de Longorn será enteramente cedida a las tropas rusas, que sin embargo no podrán hacer antes del 3 de mayo ninguna obra por el lado opuesto á la fortaleza; en quanto á las otras dos islas, aunque ocupadas por las mismas tropas, se entregarán, en caso de que el socorro llegue antes del término estipulado, en el mismo estado en que se hallan. Los hospitales suecos quedarán servidos por los facultativos de su nacion, y el molino y la panadería de Vester-Svartoe estará á disposicion de los mismos hospitales. — El 3 de mayo, al rendir la plaza, saldrá la guarnicion con todos los honores de guerra. — Al dar las 12 de dicho dia evacuará la guarnicion sueca la isla de Gustausverdt, y á la misma hora la ocuparán las tropas rusas, que relevarán al mismo tiempo la guardia de la puerta de Vargo, que comunica con Gustausverdt: la isla de Vargo, y lo mismo la de Stoo-Svartoe, se evacuarán en el resto del dia, si se puede, ó á la mañana siguiente, segun permitan las circunstancias. — Cada individuo conservará sus bienes: lo que no sea una posesion particular quedará en los términos que la tenian; y el almirante se obliga desde ahora á no destruir nada, y á que no salga del puerto ninguna embarcacion, ni á echar al agua las que no lo estan. — Los oficiales que nacieron suecos podrán irse á Suecia baxo palabra de no servir contra la Rusia ni contra los aliados durante esta guerra. Los soldados, cabos y sargentos suecos se enviarán con escolta militar a Viborg, ó á otros parages poco distantes. Los que quieran quedar vasallos rusos prestarán el juramento de fidelidad, y gozarán de las gracias que S. M. ofrece en su proclama de 31 de marzo de 1808. — Los regimientos de filandeses, que pasesen al servicio de S. M. el Emperador, no serán empleados contra la Suecia ni sus aliados durante esta guerra, y gozarán de las gracias especificadas en la proclama de 31 de marzo. — El regimiento de Adlercreutz, despues de haber prestado juramento de fidelidad, quedará enregimentado durante la guerra con las mismas ventajas que tiene actualmente. Todo lo dicho sobre las tropas de tierra comprende igualmente a las de marina. Los oficiales civiles, y en general todo individuo, estan comprendidos baxo el mismo pie en estos artículos. — La fortaleza se entregará con todas sus pertenencias, así como lo que es de la escuadra ó de la escuadrilla, sin destruir nada. — La escuadrilla se devolverá, segun su estado particular, a la Suecia, despues de la paz, en caso de que la Inglaterra entregue igualmente á la Dinamarca la escuadra que le ha tomado el año pasado. — Los archivos de la plaza, planes y otros papeles que pertenezcan á la fortaleza ó á la marina se entregarán fielmente, como se espera de la palabra del almirante. — Para la mudanza de las familias se procurará la mayor facilidad. Generalmente sobre todo lo que no se haya acordado en este convenio se procederá de buena fe por una y otra parte. — En caso que llegue socorro antes del término estipulado, las islas de Vester-Svartoe y de Oster-Lilla-Svartoe deberán evacuarse. El almirante se obliga para el efecto á proporcionar bas-

487  
tantes barcos para que la evacuacion se haga en el término de 24 horas, durante las cuales no habrá ninguna hostilidad entre las tropas rusas y la fortaleza antes que estas lleguen á la costa."

LA FRANCIA  
DIRECCION GENERAL  
DE LOS  
BOLETINES

## AUSTRIA.

*Viena 27 de abril.*

La gazeta ministerial de hoy contiene el artículo siguiente sobre la Turquía :

» Los dos ministros de la sublime Puerta destituidos últimamente, el reis-effendi Seid-Haleth, effendi, y el caimacan Jagyar-Mustafa, baxá, han salido desterrados el 19 de marzo, el primero á Kutuhaja, y el segundo á Demótica.

» La tranquilidad pública se alteró algo el 24 de marzo en Constantinopla por un tumulto de corta consideracion, que principió en la mezquita del Sultan Mehemed, ocasionado por varios empleados en la misma mezquita, y que se apaciguó completamente á corto rato; aunque el autor del alboroto se refugió en un asilo privilegiado, se le sacó de él, y fue ajusticiado con otros cómplices.

» El 22 de marzo la escuadra del capitán baxá, compuesta de 3 navios de línea, 2 fragatas y 2 bergantines, salió del arsenal y ancló en el puerto exterior, esperando orden de hacerse á la vela. Los muchos buques ingleses que cruzaban en el Archipiélago, en el mar Jónico y en el Adriático, han desaparecido luego que se dexó ver la escuadra del almirante Gantheaume; y despues del levantamiento del bloqueo de Corfú, entre otras la ciudad de Esmirna, que se hallaba estrechamente bloqueada, está otra vez libre."

Las noticias que se reciben de Turquía desde la época en que finalizó el armisticio entre turcos y rusos, no dan motivo á creer que se hayan vuelto á principiar las hostilidades.

Los preparativos de guerra en Servia se hacen con mucha actividad; pero los gefes servios han recibido nuevamente órdenes de abstenerse de toda hostilidad.

Se dice que se publicará un firman del Gran Señor prohibiendo la importacion de las mercancías inglesas en Turquía baxo pena de la vida.

## GRAN BRETAÑA.

*Lóndres 15 de abril.*

Las fuerzas navales que hai actualmente en el mediterráneo estan repartidas en 3 divisiones: la primera de 7 navios á las órdenes del almirante Collingwood; la segunda de 6 navios á las del almirante Thornborough, y la tercera de 7 mandada por Sir Roberto Strachan. A pesar de esto se asegura que la escuadra española de Cartagena, compuesta de 5 navios de línea, una fragata y un bergantin, salió al mar el 5 de febrero; que despues de haber cruzado en el golfo de Leon surgió el 25 en el puerto de Palma en la isla de Mallorca; que de allí pasó á Puerto-Mahon, y que finalmente se retiró á Cartagena sin haber encontrado ninguna de nuestras divisiones. Parece que el bloqueo del puerto de Lisboa no se sigue con mucha

trechez. Sir Sidnei Smith se hallaba en Gibraltar á primeros de marzo á hacer aguada con los navios *Fulminante* y *Agamenon*. — La escuadra que bloqueaba el puerto del Ferrol ha vuelto á Plimouth á proveerse de víveres.

Acaba de publicarse la obra póstuma de Mr. Fox, intitulada *Historia de la primera parte del reinado de Carlos II, precedida de una introduccion sobre la historia de Inglaterra, y la exáltacion al trono de la casa de Tudor hasta la muerte de Carlos I I*. El prólogo es de lord Holland, sobrino de Mr. Fox, y editor de la obra.

Mr. Devaux acaba de inventar una máquina para determinar las longitudes en el mar, que al mismo tiempo señala las latitudes y mide el espacio corrido por la embarcacion. Se dice que esta nueva máquina tiene ademas de las expresadas otras propiedades útiles para el arte de navegacion.

El navio *Dictador*, de 64 cañones, salió de Portsmouth para Gotemburgo el 28 del pasado con 2000 libras esterlinas, (18.070,588 rs.) que se habian llevado del banco, y puesto á bordo con mucha ostentacion. Es la segunda remesa de dinero que sale para Suecia.

Toda la escuadra del almirante Russel, que cruzaba á vista del Texel, ha dado la vela para Gotemburgo. Se dice que el gobierno quiere aumentar la escuadra del Báltico hasta 24 navios de línea, y que la mandará en gefe Sir James Saumarez, llevando baxo sus órdenes á los contra-almirantes Hood y Keats. El primero de estos ha salido ya de las Dunas para aquel mar á bordo del navio *Centauro*. El almirante Russel volverá á tomar con otra escuadra su apostadero del Texel.

Hai noticia de que un violento incendio reduxo á cenizas en el mes de enero al pueblo de Blackriver en la isla de Jamaica. Se calcula que los perjuicios llegarán al valor de 1500 libras esterlinas (mas de 13 millones y medio de rs.)

La elocuente arenga que hizo Mr. Ponsonbi en la cámara baxa contra la prohibicion de exportar la quina, no produjo efecto alguno. « Esa providencia, dixo entre otras cosas, está dictada por la barbarie mas atroz: ¿qué pensarán de nosotros las naciones del continente sino que estamos poseidos de una rabia y malignidad mas que diabólica? ¿Es posible que los infelices enfermos sean tratados como enemigos por un pueblo civilizado? Esta órden del gobierno es un insulto hecho al carácter generoso y sensible de la nacion británica. » Pero á pesar de estas consideraciones la proposicion de Mr. Ponsonbi fue desechada por 70 votos contra 30.

El gobierno, según parece, ha determinado ya el partido que ha de seguir en los negocios de la India oriental. La propuesta hecha por el lord Archibaldo Hamilton de que se conceda al nabab de Oude una indemnizacion por la mitad de sus estados, de que lo ha despojado el marqués de Wellesley, ha sido desaprobada por 80 votos contra 20. Al mismo tiempo anda moi valida la voz de que el mando en gefe del ejército de la India se dará á Sir Arturo Wellesley y, probablemente se le encargará tambien la comision de executar el plan del anterior gobernador su pariente, que trataba de subyugar todos los príncipes independientes que quedan en aquellas regiones.

...loquen las órdenes dadas por el gobierno contra el comercio de los neutrales.

El parlamento ha concedido una suma de 3236 libras esterlinas (292382rs.) á la viuda del célebre quanto desgraciado viajero Mungo-Park.

Corre la voz de que va á celebrarse un consejo de guerra para exâminar las causas que produxeron la retirada de la escuadra que bloqueaba por el mes de enero el puerto de Rochefort, dando ocasion á la salida de la division francesa que nos ha causado tantas y tan inútiles inquietudes.

Estos dias se han botado al agua de diferentes astilleros los 3 navíos nuevos el *Invencible*, el *Bombai* y el *Venerable*, todos de 74 cañones.

En el discurso del mes de febrero salió de Portsmouth la fragata *Penelope*. Llevaba á bordo al general Prevost, y escoltaba algunos transportes que conducian 4 regimientos de infanteria. Dicen que esta expedicion debia reunirse con parte de la que salió á las órdenes del general Spencer, é intentar de concierto con los moros un ataque contra Ceuta, plaza de suma importancia para Gibraltar. Añaden que el general Prevost si sale con la empresa pasará en seguida á Halifax. Pero no falta quien tema del exito: los ataques contra las posesiones españolas se nos malogran generalmente: los del Ferrol; Canarias, Puerto-Rico y Buenos-Aires estan todavía frescos en nuestra memoria, y han dexado en los ánimos una funesta prevención contra la felicidad de los que se intenten en adelante.

#### SUIZA.

*Zurich 29 de abril.*

Un diario de este pais habla de los nuevos ensayos hechos con la vara divinataria, y del prodigioso acierto con que la usa el abad del convento de S. Urban en el canton de Lucerna. Este prelado, hermano de Mr. Glutz-Ruebti, landaman que ha sido de Suiza, anuncia que no ha ordenado hasta ahora, y publicado su sistema hidro-eléctrico, únicamente por falta de tiempo, pero que en breve espera tener todo el que necesita para hacerlo.

#### REINO DE NAPOLES.

*Nápoles 20 de abril.*

Se van sabiendo algunas particularidades acerca de las causas de la explosión que en la noche del 30 al 31 de enero destruyó parte del palacio del ministro Salicetti. En un hueco abierto en un muro interior contiguo al palacio del ministro se habia colocado una maquina incendiaria traída de una de las islas ocupadas por los ingleses. El boticario Viscardi tenia la llave del quarto donde se hallaba la maquina. Se dice que se han averiguado hasta las mas menudas circunstancias de este atentado; y que algunos de sus autores y cómplices estan en poder de la justicia. El tribunal extraordinario trabaja con incesante actividad en esta importante causa, que segun se asegura, estará concluida dentro de pocos dias.

El general Rabet, inspector general de la *gendarmaria* en Francia, ha organizado otro cuerpo de la misma especie en este reino de Nápoles, y ha recibido orden de S. M. el Emperador para pasar á hacer otro tanto en Toscana. Ya ha salido para su nuevo destino, dexando el mando interino de la *gendarmaria* real al general Gentil.

## REINO DE ITALIA.

*Milan 30 de abril.*

El diario intitulado *Regio Dalmata* da por cierto que S. M. I. y R. ha conferido el título de duque de Ragusa al general en jefe Maimont, comandante del ejército francés de Dalmacia. Uno de sus edecanes llegó de París el día 15 del corriente con el diploma imperial, y el mismo día estuvieron á darle la enhorabuena todos los gefes políticos y militares.

## FRANCIA.

*Paris 9 de mayo.*

El corsario de Burdeos el *Nuevo Gironda* ha apresado y conducido á un puerto de Galicia en España una embarcacion de tres palos procedente de Puerto Príncipe, que navegaba con bandera inglesa, y conducia 1250 libras de café y 2700 de palo de Campeche y de Guayaco. Iba destinado á Liverpool.

Un diario de Milan refiere que habia pasado por aquella ciudad el cardenal Fabricio Ruffo, que residia en Amelia, ciudad del ducado de Spoleto y viene á esta capital.

Por un decreto de 2 de marzo ha mandado el Emperador que se formen 50 batallones de marina imperial destinados a tripular otros tantos navios de 74 cañones. Todos los marineros de la tripulacion de un navio deben ser tambien artilleros. Se manda á todos los oficiales comandantes de buques que instruyan y adiestren por sí mismos á sus tripulaciones en el manejo del cañon. Las corbetas, bergantines y otras embarcaciones de menor porte se tripularán con marineros de la matricula. Se levantaran 10 batallones de marina para tripular y guarnecer la flotilla imperial.

Por otros decretos posteriores ha determinado S. M. que cada batallon de la marina imperial conste de 4 compañías y 491 plazas, incluidos los oficiales. Los guardias marinas empleados en los batallones deberán tener 600 pesetas anuales de asistencias, hasta que sean promovidos a oficiales. Los batallones de la flotilla imperial constarán de 9 compañías y 1254 plazas, incluidos los oficiales. Cada uno de ellos tripulara 81 buques de la escuadra sutil.

Las cartas de Dusseldorf refieren que el general Damas, autorizado con los plenos poderes de S. A. I. el gran Duque de Berg, ha tomado posesion en su nombre de las ciudades de Munster, Lingen y Teclenburgo.

## ESPAÑA.

*Madrid 24 de mayo.*

El Serenísimo Señor Lugar-Teniente General del reino se ha servido expedir el real decreto siguiente:

»Debiendo vos hacer ausencia de esta corte en el día de mañana á objetos importantes al reino; para que en el tiempo de vuestra ausencia no se detenga el curso de los negocios de la secretaria de estado y del despacho universal de hacienda de España é Indias, que está á vuestro cargo: he venido en hacer para el despacho y para la firma por vuestra ausencia á D. Pedro de Cifuentes, oficial primero mas antiguo de dicha secretaria en el departamento de España, y á D. Esteban Varea, que lo es en el de Indias, cada uno por su respectivo departamento. Tendreislo entendido; y se

... en palacio a ... de mayo ...  
D. Miguel Josef de Azanza.

En la gazeta núm. 48 se insertaron los documentos de abdicacion, y se publicó la circular del consejo, que ahora se publica, y es del tenor siguiente:

»Con fecha de hoy ha comunicado el Excmo. Sr. D. Sebastian Pifuelá Ilmo. Sr. D. Arias Mon, decano del consejo y cámara, la real orden siguiente:

»Ilmo. Sr.: Remito á V. S. I. de orden de S. A. I. y R. el adjunto decreto que el Sr. D. Carlos IV dirige á V. S. I. desde Bayona, en el que hace la renuncia de su corona en favor de S. M. I. y R. el Emperador de los franceses, habiendo concertado la conservacion, integridad é independencia de la España y de nuestra sagrada religion; á fin de que haciéndolo V. S. I. presente en el consejo, disponga este tribunal que se publique, imprima y circule inmediatamente. Igualmente remito á V. S. I., para el mismo fin, la carta de renuncia de todos sus derechos á la corona de España é Indias, que han dirigido á los españoles los Sres. Príncipe de Asturias, Infante D. Carlos é Infante D. Antonio, en la que les exhortan á la confianza que deben tener en las operaciones de S. M. I. y R., que conservará la integridad, independencia y religion de esta monarquía."

Y el tenor del real decreto de S. M. el Sr. D. Carlos IV, y proclama de S. A. R. el Sr. Príncipe de Asturias D. Fernando, y de los Sermos. Sres. Infantes D. Carlos y D. Antonio, que se citan en la anterior real orden, es como sigue:

»He tenido á bien dar á mis amados vasallas &c.

»Pública lo en el consejo pleno, ha acordado se guarde y cumpla la real orden que va inserta, y que todo se imprima, publique y circule en la forma acostumbrada.

»Y en su consecuencia lo participo á V. de orden del consejo para su diligencia y cumplimiento en la parte que le toque, y que al propio fin lo circule á las justicias de los pueblos de su partido; dandome aviso del recibo.

»Dios guarde á V. muchos años. Madrid 18 de mayo de 1808. — Don Bastolomé Muñoz."

El Serenísimo Señor Gran Duque de Berg, Lugar-Teniente General del reino, y la junta suprema de gobierno se han enterado de que los deseos de S. M. I. y R. el Emperador de los franceses son de que en Bayona se junte una diputacion general de 150 personas, que deberán hallarse en aquella ciudad el día 15 del próximo mes de junio, compuesta del clero, nobleza y estado general, para tratar allí de la felicidad de toda España, proponiendo todos los males que el anterior sistema le han ocasionado, y las reformas y remedios mas convenientes para destruirlos en toda la nacion, y en cada provincia en particular. A su consecuencia, para que se verifique con la mayor brevedad el cumplimiento de la voluntad de S. M. I. y R. ha nombrado la junta desde luego algunos sujetos, que se expresarán,

el nombramiento de los que aquí se señalan, dándoles la forma de ex-  
catarlo, para evitar dudas y dilaciones del modo siguientes:

1.º Que si en algunas ciudades y pueblos de voto en cortes hubiese tur-  
no para la elección de diputados, elijan ahora las que lo esten actualment  
para la primera elección.

2.º Que si otras ciudades ó pueblos de voto en cortes tuviesen derecho  
de votar para componer un voto, ya sea entrando en concepto de media  
tercera ó quarta voz, ó de otro qualquiera modo, el ja cada ayuntamiento  
un sugeto, y remita á su nombre a la ciudad ó pueblo en donde se acos-  
tumbre sortear el que ha de ser nombrado.

3.º Que los ayuntamientos de dichas ciudades y pueblos de voto en  
cortes, así para esta elección, como para la que se dirá, puedan nombrar  
sugetos no solo de la clase de caballeros y nobles, sino tambien del estado  
general, segun en los que hallaren mas luces, experiencia, zelo, patriotis-  
mo, instruccion y confianza, sin detenerse en que sean ó no regidores, que  
esten ausentes del pueblo, que sean militares, ó de qualquiera otra profesion.

4.º Que los ayuntamientos á quienes corresponda por estatuto elegir ó  
nombrar de la clase de cabálleros, puedan elegir en la misma forma grandes  
de España y títulos de Castilla.

5.º Que á todos los que sean elegidos se les señale por sus respectivos  
ayuntamientos las dietas acostumbradas, ó que estimen correspondientes,  
que se pagarán de los fondos públicos que hubiere mas á mano.

6.º Que de todo el estado eclesiástico deben ser nombrados 3 arzobis-  
pos, 6 obispos, 16 canónigos ó dignidades, 2 de cada una de las 8 metro-  
politanas, que deberán ser elegidos por sus cabildos canónicamente, y 20  
curas párrocos del arzobispado de Toledo y obispados que se referiran.

7.º Que vayan igualmente ó generales de las órdenes religiosas.

8.º Que se nombren 10 grandes de España, y entre ellos se comprehen-  
dan los que ya estan en Bayona, ó han salido para aquella ciudad.

9.º Que sea igual el número de los títulos de Castilla, y el mismo el  
de la clase de caballeros, siendo estos últimos elegidos por las ciudades que  
se dirán.

10. Que por el reyno de Navarra se nombren 2 sugetos, cuya elección  
hará su diputacion.

11. Que la diputacion de Vizcaya nombre uno, la dé Guipuzcoa otro,  
haciendo lo mismo el diputado de la provincia de Alava con los consiliarios,  
y oyendo á su asesor.

12. Que si la isla de Mallorca tuviese diputado en la peninsula, vaya  
este; y si no, el sugeto que hubiese mas á propósito de ella, y se ha nom-  
brado á Don Cristobal Cladera y Compani.

13. Que se execute lo mismo por lo tocante á las islas Canarias, y si no  
hai aquí diputado, se nombra á D. Estanislao Lugo, ministro honorario del  
consejo de las Indias, que es natural de dichas islas, y tambien va D. An-  
tonio Sabillon.

14. Que la diputacion del principado de Astúrias nombre asimismo un  
sugeto de las propias circunstancias.



15. Que el consejo de Castilla nombre 4 ministros de él, 2 el de Indias, otros 2 el de Guerra, el uno militar y el otro togado; uno el consejo de las Órdenes, otro el de Hacienda, y otro el de la Inquisición; siendo los nobrados ya por el de Castilla D. Sebastian de Torres y D. Ignacio Martinez de Villela, que se hallan en Bayona; y D. Josef Colón y D. Manuel de Lardizabal, asistiendo con ellos el alcalde de casa y corte D. Luis Marcelino Pereira, que está igualmente en aquella ciudad; y los demás los que elijan á pluralidad de votos los mencionados consejos.

16. Que por lo tocante á la marina concurren el baillío D. Antonio Valdés y el teniente general D. Josef Mazarredo; y por lo respectivo al ejército de tierra el teniente general D. Domingo Cerviño; el mariscal de campo D. Luis Idiáquez; el brigadier D. Andres de Errasti, comandante del primer batallón de reales guardias Españolas; el coronel D. Pedro de Porras, capitán de reales guardias Valonas; el coronel D. Pedro de Torres, exento del real cuerpo de guardias de Corps: todos con el príncipe de Castelfranco, capitán general de los reales ejércitos, y con el teniente general duque del Parque.

17. Que de cada una de las tres universidades mayores Salamanca, Valladolid y Alcalá nombre su claustro un doctor.

18. Que por el ramo de comercio vayan 14 sugetos, los quales serán nombrados por los consulados y cuerpos que se citarán luego.

19. Los arzobispos y obispos nombrados por la junta de gobierno, presidida por S. A. I. y R., son los siguientes: el arzobispo de Burgos; el de Laodicea, coadministrador del arzobispado de Sevilla; el obispo de Palencia, el de Zamora, el de Orense, el de Pamplona, el de Gerona y el de Urgel.

20. Los generales de las órdenes religiosas serán el de S. Benito, Santo Domingo, S. Francisco, Mercenarios calzados, Carmelitas descalzos y S. Agustin.

21. Los obispos que han de nombrar los mencionados 20 curas párrocos deben ser los de Córdoba, Cuenca, Cádiz, Málaga, Jaén, Salamanca, Almería, Guadix, Segovia, Avila, Plasencia, Badajoz, Mondoñedo, Calahorra, Osma, Huesca, Orihuela y Barcelona; debiendo asimismo nombrar 2 el arzobispo de Toledo por la extension y circunstancias de su arzobispado.

22. Los grandes de España que se nombran son el duque de Frias, el de Medinaceli, el de Híjar, el conde de Orgaz, el conde de Fuentes, el marqués de Santa Cruz, el conde de Fernan-Núñez, el duque de Osuna, el hereditario duque del Parque, y el conde de Santa Coloma.

23. Los títulos de Castilla nombrados tambien son el marqués de la Granja y Caltojal, de Sevilla: el marqués de Castellanos, de Salamanca: el marqués de Cilleruelo, de Burgos: el marqués de la Conquista, de Trujillo: el marqués de Asifio, de Aragon: el marqués de Lupia, de Barcelona: el marqués de Bendafia, de Galicia: el marqués de Villalegre, de Granada: el marqués de Jara Real, de Valencia; y el conde de Polentinos, de Valladolid.

24. Las ciudades que han de nombrar sugetos por la clase de caballeros de la Frontera, Ciudad Real, Málaga, Ronda, Santiago de

**FALTA LA PÁGINA 494**

D. Tadeo Bravo y Rivero, por el Perú: á D. Leon Aholaguirre, por Buenos-Aires: á D. Francisco Cea, director del jardin botánico, por Goatemala; y á D. Ignacio Sanchez de Tejada, por Santa Fe.

Deseando la imprenta real complacer con exáctitud y brevedad á todos los subscriptores de gazeta y mercurio que experimenten algunas faltas de exemplares, y los reclamen, se advierte que en sus pedidos citen el numero que cupo á la subscripcion que hicieron, para facilitar por este medio la mas pronta remision de ellos.

Zaragoza 28 de Mayo de 1808.

En este dia se ha hecho en esta ciudad el manifesto siguiente:

### ARAGONESES.

El voto general de los Zaragozanos ha puesto en mi mano la firme esperanza que anima vuestro noble corazon. A una vez todos me ciñeron la espada que nunca desnudasteis en vano. Debo yo corresponder á su confianza.

Pueblos felices, á quienes vuestro entusiasmo solo, os hace recomendables aun á vuestros mismos enemigos, vosotros me designais el sendero de vuestra gloria: Yo os conduciré á ella. Si con esto lleno enteramente vuestros deseos, si logro vuestro sosiego, si así os tranquilizo, respirad seguros, continuad en proceder honrados, respetad las propiedades de todos los Ciudadanos, no os dexeis llevar alucinados de las primeras impresiones que jamás fueron hijas del acierto, y observad hasta el fin la hontosa carrera que habeis comenzado.

Si Aragon, en las actuales circunstancias, no contiene otros Fueros que los suyos, Aragon sabrá sostenerlos, y esta gloria que nunca es nueva para sus nobles hijos, se cimenta solo en la lealtad, patriotismo, y obediencia á las leyes. Por tanto, reconocido como Gefe militar y politico por las autoridades superiores de este Reyno, y con dictámen de la Junta que he creado, mando que se observe lo siguiente:

1. Que los vecinos de esta Ciudad á quienes he encontrado con las armas en la mano, se dividan en compañías de á cien hombres sujetos con el mayor rigor y baxo la mas estrecha disciplina á las personas que les nombraré por sus gefes.

2. Que para verificar dicha division se presenten en el Quartel de Convalecientes el dia 29 de los corrientes y sucesivos, desde las siete hasta las once de la mañana, y desde las tres á las seis de la tarde.

3. Que respecto de que por las repetidas noticias que llegan de los pueblos del Reyno, se sabe estan igualmente agitados; los Corregidores de los partidos formen tambien compañías de á cien hombres, dandome cuenta del numero de ellas sin pérdida de tiempo.

4. Que á este fin los que quisieren ser incluidos en las mismas, acudan á las cabezas de sus partidos, en las que se presentarán sin escusa inmediatamente quantos hubiesen servido en las reales Vánderas para arreglar dichas compañías, sujetos todos al Oficial de mayor graduacion, y no habiéndole, á las órdenes de sus Corregidores.

5. Que á los que se reunan en las compañías se les socorra, por ahora y hasta nueva providencia con 4 rs. vn. diarios, tomando los Corregidores y Ayuntamientos los caudales necesarios de sus fondos públicos.

6. Que los Corregidores y Ayuntamientos deputen personas de su satisfacción que anoten claramente las ofertas con que me han brindado varios cuerpos y sugetos particulares de los pueblas, admitiendo las que hicieren los franceses domiciliados en este Reyno para acreditar la generosidad con que quieren recomendarse.

7. Que el principal objeto de estas compañías sea el mantener la felicidad y orden público, y prohibo qualquiera accion ú expresion contraria á este, baxo el seguro concepto de que si hubiere alguna contravencion, que estoy muy lexos de esperar, la castigaré militarmente.

8. Que obren siempre con sujecion á sus respectivos gefes, y amparen á qualquiera nacional, ó estranero que se viere, ó temiere ver injustamente atropellado.

9. Finalmente mando que siguiendo los Magistrados y Oficiales públicos en exercer sus judiciales y respectivas funciones, se considere el Reyno por ahora en estado y baxo el gobierno puramente militar. Zaragoza 27 de mayo de 1808. — *Josef Revollo de Palafox y Melci.*

### LIBRO.

**Historia eclesiástica desde el establecimiento de la iglesia hasta los tiempos presentes, escrita en frances, y dedicada al Rei Cristianísimo por el abad de Berault-Bercastel, canónigo de Noyon, traducida é ilustrada con notas por lo perteneciente á España, tomo 24 y ultimo de esta obra, con un indice general de todas ellas.** Una estampa fina que representa la verdadera iglesia. El plan y disposicion de esta obra, el desinterés é imparcialidad con que procede el autor en la relacion de los hechos, el juicio con que separa lo verdadero de lo fabuloso; el orden, la claridad y precision con que presenta toda la série de los sucesos que forman el cuerpo de la historia eclesiástica, y constituyen al mismo tiempo la prueba mas irrefragable de la divinidad de la religion católica, la erudicion, sabiduria y piedad con que está escrita, y en fin la correccion, pureza y elegancia, la han hecho recomendable en todas las naciones cultas de Europa, y muy apreciada entre los sabios españoles, siendo la mas completa de quantas se han publicado hasta ahora. — Para mayor comodidad del público se vende esta historia por tomos sueltos, y así podrán tambien los compradores examinar en el tomo que gusten el mérito de esta grande y utilísima obra. Se hallará en la librería de Campo.

*Sale esta gazeta á costa y beneficio del Sto. Hospital Real y General de Ntra. Sra. de Gracia. Y se admiten subscripciones en la Secretaría del mismo Sto. Hospital.*

CON PERMISO Y PRIVILEGIO: EN ZARAGOZA:

En la Imprenta de los Herederos de la Viuda de Francisco Mereno.